



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

### PRESIDENCIA

#### ACUERDO DE LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

D<sup>a</sup> ESTHER ROJO BELTRÁN

Valencia, a 2 de marzo de 2020.

A través del Consejo General del Poder Judicial se ha impulsado en los últimos años, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la mediación intrajudicial. La mediación supone un medio para hacer efectiva la tutela judicial. La mediación basada en el dialogo de los propios interesados encauzado y dirigido por un profesional para hallar la solución adecuada para cada uno en el caso concreto, es un método eficaz para conseguir la mejor tutela judicial posible.

Por ello, **se acuerda:**

**Primero.-** Poner en funcionamiento un sistema de turnos de personas mediadoras para su designación en supuestos de derivación judicial, efectuada por los juzgados y tribunales de la provincia de València.

**Segundo.-** Instar a todos los Colegios Profesionales y Entidades Mediadoras de la provincia de Valencia que, en la fecha de la adopción de este acuerdo, figuren inscritos en el registro público de mediadores e instituciones de mediación dependiente del Ministerio de Justicia, y que tengan o hayan tenido suscrito convenio con el Consejo General del Poder Judicial, para que en el plazo de dos meses desde la comunicación del presente acuerdo, presenten ante la Audiencia Provincial de Valencia, los listados de las personas colegiadas o asociadas que estén interesados en formar parte de la lista de personas mediadoras de alguna/as de las especialidades u ordenes jurisdiccionales siguientes, con los datos que se indican al final de este escrito.

En consecuencia:

1) Los turnos de las personas mediadoras serán, por especialidad u orden jurisdiccional, los siguientes:

- Civil
- Familiar
- Penal
- Laboral
- Contencioso-Administrativa
- Tráfico



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

2) Los requisitos que ha de reunir la persona mediadora para pertenecer a los turnos según el art. 11 de la Ley 5/2012, y art. 19.2 de la Ley 24/2018 de mediación de la Comunidad Valenciana son:

-Título oficial universitario o de formación profesional superior.

-Formación específica para ejercer la mediación, que se adquiere con la realización de uno o varios cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas.

-Seguro o garantía equivalente, que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación como persona mediadora, de conformidad con lo dispuesto en la ley estatal 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

3) Quien desee inscribirse en alguno o varios de los turnos deberá manifestarlo por escrito al Colegio o Entidad Mediadora a la que pertenezcan, indicando el/los partido/s judicial/es de la provincia de Valencia en el/los que desee actuar.

4) Una vez presentados los listados por los citados colegios y entidades, en los que se haga constar que las personas incluidas en los mismos cumplen los requisitos citados con anterioridad, la Audiencia Provincial de Valencia formará los turnos por especialidades u ordenes jurisdiccionales, y mediante un único sorteo público, determinará el orden alfabético de designación de las personas mediadoras en cada uno de ellos.

Los turnos de mediación serán actualizados con carácter general, en el mes en el que se cumpla un año desde su constitución y vigencia.

El Servicio de Orientación y Mediación de Valencia (SOM València) prestará apoyo administrativo a los órganos judiciales.

5) Funcionamiento de los turnos:

a) Mediante apoyo administrativo prestado por el SOM Valencia, se asignarán las mediaciones a la persona mediadora que por turno corresponda, en atención a su especialidad y partido judicial.

b) La persona mediadora asignada o que una vez designada no acepte intervenir en la mediación de que se trate, pasará automáticamente a ocupar el último lugar del turno de la especialidad correspondiente.

c) Para facilitar la designación de la persona mediadora, se remitirán a los juzgados y secciones de la Audiencia Provincial de Valencia con competencias en materias susceptibles de mediación intrajudicial las listas de personas mediadoras, para que el juzgado o tribunal que conozca del asunto derivado a mediación pueda ofrecer a las partes la designación de mediador o designarlo el propio juzgado o tribunal.

Se recuerda que, la persona mediadora puede ser designada por las partes, si no lo hacen lo puede designar el juzgado o tribunal que conoce del pleito; en último término, lo asignará la Presidenta de la Audiencia Provincial a través del SOM Valencia, por orden de lista.

6) Cuando una de las partes tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, la tramitación del expediente derivado del procedimiento de mediación, se



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

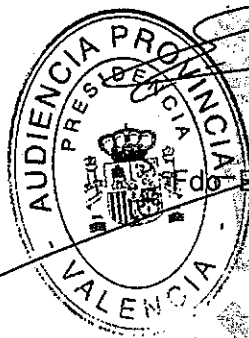
realizará a través del SOM de Valencia, que prestará el apoyo administrativo a los órganos judiciales.

El plazo para la remisión de los listados por parte de los Colegios y las Entidades Mediadoras arriba indicados, finalizará el día 30 de abril de 2020, a las 14'00 horas.

Remítase el presente Acuerdo por correo electrónico a todos los Colegios Profesionales y Entidades Mediadoras de la provincia de Valencia que figuren inscritos en el registro público de mediadores e instituciones de mediación dependiente del Ministerio de Justicia, y que tengan o hayan tenido suscrito convenio con el Consejo General del Poder Judicial.

Remítase asimismo a la Exma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana para que por la Sala de Gobierno del TSJCV sea elevado al Consejo General del Poder Judicial.

Así se acuerda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Fdo. Esther Rojo Beltrán